



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-CMT.

Tarma, 12 de Abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha once de abril del año 2019;

VISTO:

El Dictamen N° 001-2019-CFSS-MPT de la Comisión de Festividades de Semana Santa, Informe Legal N° 108-GAJ-MPT/2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 059-GDES-MPT/2019 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, e Informe N° 051-2019-SGDE/MPT.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 195°, inciso 5to de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, y del capítulo XIV de la Constitución Política del Estado establece que la Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su competencia;

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4to. de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propias dichas en su artículo 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a ley, adema en el artículo 196° numeral 3), fija que son bienes y rentas de las municipalidades, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales conforme a ley;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numeral 9), en concordancia con el Título Preliminar Norma IV del D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, el concejo Municipal puede, crear, Modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme ley; y según el artículo 10° son atribuciones y obligaciones de los señores Regidores, proponer proyectos de Ordenanzas Municipales;

Que, estando a los alcances y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9°, de los artículos 20°, 39° y 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Especial de Semana Santa 2019 en su Dictamen N° 001-CSS-MPT/2019; el pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE COMO ZONA REGULADA PARA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VIA PUBLICA POR FESTIVIDADES DE "SEMANA SANTA 2019" EN EL DISTRITO CAPITAL DE TARMA

Artículo 1°.- ESTABLECER, como zona regulada por las festividades de "Semana Santa 2019" para el comercio ambulatorio en la vía pública, en nuestra Ciudad de Tarma, fijese e inclúyase en el TUSNE (Texto Único de Servicio no Exclusivos) de la MPT para el año 2019, los montos a pagar según la ubicación del puesto en la vía pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

a) **Comerciantes Ambulantes de la Vía Pública (ferias tradicionales), por el día 19 y 20 de abril del 2019:** Del Jr. Amazonas de la 2da. hasta la 5ta. cdra., y de la 3ra. y 4ta. cdra. del Jirón Dos de Mayo, y 4ta. cdra. del Jr. Moquegua.

- Los puestos instalados en carpas con las dimensiones de hasta 2.50 ML. X 1.50 ML. Con techos de plástico de color blanco división o contorno de color azulino, el monto a pagar por cada puesto: la suma de **S/. 15.00 soles**. Adicional será la cobranza por los días de Feria: jueves y domingo concepto de LIPA (limpieza pública ambulatoria).

b) **Puesto de venta de Artesanía y similares al x menor ubicados en el Boulevard del jirón Lima al Jr. Callao:**

- Los puestos del 1ro. al último, lado izquierdo por C/U. **S/. 35.00 soles (artesanos tarmeños)**.
- Los puestos del 1ro. al último, lados derechos (costado Carsa) por C/U. **S/. 70.00 soles**. Los Puestos instalados en Carpas con las dimensiones de hasta 3.50 ml x 2.50 ml. Con techos de plástico de color blanco división o contorno de color azulino. Los puestos Semi fijos metálicos será a cuenta del solicitante y obligatoriamente utilizaran los techos de plásticos de color blanco la división o contorno de plástico de color azulino; así mismo los tramite de instalación de energía eléctrica de Electro Centro S.A. será a cuenta de C/U.



c) **Puestos de venta de Artesanía y similares al x mayor en la 4ta. cdra. del Jr. Huancayo:**

Lados izquierdo y derecho en Carpas metálicas dimensión de cada puesto de 2.50 (frontis) x 1.80 (fondo) del 17 abril al 01 de mayo del 2109 (15 días):

Puestos ubicados en la 4ta. Cuadra del jirón Huancayo:

- Los puestos 1ro. y 2do. Lados izquierdo y derecho por C/U **S/. 250.00 soles**.
- Los puestos 3ro. y 4to. Lados izquierdo y derecho por C/U **S/. 200.00 soles**.
- Los puestos del 5to. y siguientes lados izquierdo y derecho por C/U **S/. 160.00 soles**.

Los Puestos Semi Fijos metálicos proporcionara la Municipalidad Provincial de Tarma, para una mejor uniformidad y orden y obligatoriamente utilizaran los techos de plásticos de color blanco la división o contorno de plásticos de color azulino; así mismo los tramites de instalación de energía eléctrica de Electro Centro S.A. será a cuenta de C/U.



d) **Puestos Semifijos para Venta de Comida preparada, frituras y similares del 17 al 21 de abril del 2019 (5 días):** Lugar: 2da y 3ra cdra. del Jr. Huancayo, cada puesto o carpa máximo hasta de 2.50 (frontis) x 1.50 (fondo), según ubicación y cercanía al Jr. Lima.

Puestos 2da. Cdra. Jr. Huancayo (del Jr. Callao al Jr. Huánuco) lado izquierdo y derecho.

Puesto N° 01 lado izquierdo y derecho por C/U a **S/. 70.00 soles**.

Puesto N° 02 y siguiente lado izquierdo y derecho por C/U. a **S/. 70.00 soles**.

Puestos 3ra cdra. Jr. Huancayo (del Jr. Lima al Jr. Callao) lado izquierdo y derecho

Puesto N° 01 lados izquierdo C/U a **S/. 90.00 soles**

Puesto N° 02 lados izquierdo C/U a **S/. 80.00 soles**

Puesto N° 03 lados izquierdo C/U a **S/. 70.00 soles**

Del Puesto N° 04 y siguientes lados Izquierdo y Derecho C/U. a **S/. 60.00 nuevos soles**.

Los Puestos Semi Fijos obligatoriamente utilizaran los Techos de plásticos de color Blanco y división y contorno color azulino; así mismo, realizaran individual o grupal el trámite de instalación de energía eléctrica a Electro Centro S.A. será a cuenta de C/U.

e) **Juegos Mecánicos del día 17 de abril al 1 de mayo del 2019 (15 días):**

- Lado (del rio Collana) oeste del Coliseo Cerrado "Manuel A. Odria", **S/. 700.00 soles**.
- Parque Manuel A. Odria (costado de los SS.HH. y guardianía), **S/. 600.00 soles**.
- Jr. Malecón Gálvez 3ra. cdra. del Jr. Callao al Jr. Huánuco. **S/. 400.00 soles**.
- Parque Urbanización Clara Cueva (cuadra 13 de la Av. Manuel A. Odria) **S/. 550.00 soles**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

- Esquina Jr. Dos de Mayo y Jr. Arequipa S/. 400.00 soles
- f) **Alquiler de Biombos SS.HH.** en la tra. cdra. del Jr. Lima (Ovalo), en la tra. cdra. del Jr. Arequipa. Cada uno a S/. 100.00 soles, previa presentación de su DNI, más el depósito de garantía por cada biombo será la suma S/. 100.00 soles.
- g) **Por alquiler para Cochera de vehículos automotor en el Estadio Unión Tarma:**
- Vehículo automóvil o camioneta rural hasta por un (01) día 24 horas S/. 5.00 soles.
 - Vehículo Ómnibus, combi o minivan hasta por un (01) día 24 horas S/. 8.00 soles.
- h) **Puesto de venta de artesanía y similares al por mayor y menor:**
- Esquina Jr. Dos de Mayo y Jr. Arequipa por cada puesto S/. 100.00 soles

Artículo 2°.- ESTABLECER, como zona de estacionamiento vehicular por las festividades de "Semana Santa 2019" del día 18 al 21 de abril del 2019, en nuestra Ciudad de Tarma, las siguientes vías y/o arterias públicas:

- Del Jr. Huancavelica 5ta. Cuadra hasta la última cdra. del (Jirón Paucartambo hasta el Jirón Amargura). S/. 3.00 soles.
- Av. Castilla tra. Cuadra. S/. 3.00 soles.
- Av. Vienrich de la quinta, sexta y séptima cuadras. S/. 3.00 soles.

Artículo 3°.- ESTABLECER, una multa de 10% de la UIT vigente a los que infrinjan lo ordenado en el artículo precedente, y el decomiso de la mercadería de los que comercializan en la vía pública (campana Semana Santa), del Jr. Amazonas 2da. a la 5ta. Cdra, Jirón Dos de Mayo de la 3ra. y 4ta. cdra., y del Jr. Moquegua 4ta. cdra.; los comerciantes ambulantes **NO DEJARAN SUS CARPAS INSTALADAS; EN CASO OMISO, SERAN DECOMISADOS Y DEVUELTOS PREVIO PAGO POR LA INFRACCIÓN.**

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Recaudaciones, Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Seguridad Ciudadana – Policía Municipal y Serenazgo para su cumplimiento.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Relaciones Publicas la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página web www.munitarma.gob.pe y en el diario oficial para su vigencia.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



Mg. Moisés M. Tacuri García
ALCALDE

cc.
Alcalde
Gerencia Municipal
G. Serv. Munic.
Gerencia Des.Econ. y Social
S.G. Des. Econ
Gerencia de Rentas
S. G. de Recaudaciones
Subg. Seg. Ciudadana
Policía Municipal
RRPP
DE Informática
Archivo

